



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2017

## **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**Expediente:** CPG/360/2015

**Localidad:** Rincón Hacienda Vieja

**Municipio:** Santa María Lachixio

**Distrito:** Sola de Vega

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el escrito sin fecha suscrito por el Presidente Municipal de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca; por el que solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad de Rincón Hacienda Vieja.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha cuatro de febrero de dos mil quince, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./2112/2015, de fecha veintinueve de enero de dos mil



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

quince, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el escrito sin fecha suscrito por el Presidente Municipal de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca.

II. Escrito suscrito por el ciudadano Isidro Santiago Vásquez García, Presidente Municipal de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca. Acompaña a dicho escrito la siguiente documentación:

- a) Fotocopia simple de Acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha catorce de diciembre de dos mil catorce, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca, en la que se acordó reconocer con la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad de "Rincón Hacienda Vieja".
- b) Fotocopia simple del escrito suscrito por el ciudadano Florencio Salvador Gaspar Hernández, Representante del Núcleo Rural Rincón Hacienda Vieja, por el que solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural mencionado.
- c) Fotocopia simple del Acta de Asamblea de fecha siete de diciembre de dos mil catorce, realizada en el Municipio de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca, en la cual se tomó el acuerdo de solicitar la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural "Rincón Hacienda Vieja", Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca.
- d) Censo general de población del Núcleo Rural "Rincón Hacienda Vieja",



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**SEGUNDO.** Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/360/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el cuatro de febrero de dos mil quince, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.





"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**TERCERO.** El planteamiento fundamental formulado por el promovente consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural "Rincón Hacienda Vieja", perteneciente al municipio de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita los cuales disponen:

**ARTÍCULO 18.-** *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que correspondan, en primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*

**ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;*

*IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

De los preceptos legales antes citados, sustancialmente se advierte que:

- a) Los centros de población que estimen cumplir con los requisitos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado, para cada denominación o categoría administrativa podrá solicitarla primeramente a los integrantes de los Ayuntamientos correspondientes.
- b) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el catorce de diciembre de dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca, acordaron el reconocimiento de la localidad "Rincón Hacienda Vieja" con la categoría administrativa de Agencia de Policía y por oficio sin número de fecha veinte de enero de dos mil quince, solicitaron a esta Soberanía la declaración correspondiente, para que a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a las localidades el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Así mismo con el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil catorce, se acreditó la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca, para la declaración de la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural "Rincón Hacienda Vieja", tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Por lo que la presente Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "Rincón Hacienda Vieja", perteneciente al municipio de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente:

### **D I C T A M E N**

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural "Rincón Hacienda Vieja", perteneciente al municipio de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil catorce.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:





"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural "Rincón Hacienda Vieja", perteneciente al municipio de Santa María Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil catorce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

**DISTRITO DE SOLA DE VEGA**

<b>NOMBRE DEL MUNICIPIO</b>	<b>DENOMINACIÓN POLÍTICA</b>	<b>CATEGORÍA ADMINISTRATIVA</b>
<b>8.- SANTA MARÍA LACHIXIO</b>		
Rincón Hacienda Vieja	Núcleo Rural	Agencia de Policía



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Lachixío, Sola de Vega, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**





"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ  
CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/360/2015 CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.